

ESCRITURA NUMERO : 1158/77

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA

SANTA MONICA S. A." . -----

CUANTIA : S/. 1'700.000,00 . -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes diez i ocho de

noviembre de mil novecientos setenta i siete, ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen :

los señores LUIS ADOLFO TAMAYO ESCUDERO, quien declara ser ecuatoriano, v i u d o , jubilado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; INES MARIA TAMAYO DE PEREZ, quien declara ser ecuatoriana, casada , dedicada a l

h o g a r y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; ISMAEL EDUARDO PEREZ TAMAYO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; MARIA DE LOURDES ROMO MORLA, quien declara ser ecuatoriana, soltera , empleada y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, finalmente, el ingeniero FERNANDO CORDOVA VASQUEZ, quien declara ser ecuatoriano, ingeniero c i v i l , casado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que dice así : SEÑOR NOTARIO : En su registro de escrituras públicas, sírvase autorizar una que contenga el

meoc/.-

1 contrato social y los Estatutos de la Compañía Anónima INMO-
2 BILIARIA SANTA MONICA S. A., que se constituye en forma si-
3 multánea, en conformidad con las declaraciones y estipulacio
4 nes siguientes : PRIMERA . - OTORGANTES . - Otorgan el pre-
5 sente contrato de constitución simultánea de la Compañía A-
6 nónima INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A., los señores LUIS A-
7 DOLFO TAMAYO ESCUDERO, INES MARIA TAMAYO DE PEREZ, ISMAEL E
8 DUARDO PEREZ TAMAYO, MARIA DE LOURDES ROMO MORLA y EL INGE-
9 NIERO FERNANDO CORDOVA VASQUEZ, todos de nacionalidad ecuato
10 riana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y hábiles pa
11 ra celebrar el presente contrato. SEGUNDA . - CONTRATO SOCIAL
12 . - Los otorgantes obrando por sus propios derechos, decla-
13 ran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima Civil,
14 adoptando para el efecto la vía simultánea, Compañía que se
15 denominará INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. y sujetará sus ac
16 tividades a las estipulaciones contractuales, a los precep-
17 tos estatutarios y a las disposiciones de la Ley de Compañías
18 . Con tal propósito, los otorgantes en calidad de Fundadores,
19 unen sus capitales con el objeto de dividirse las utilidades
20 que de ellos provengan; y, adoptan los Estatutos Sociales -
21 que constan en la cláusula siguiente en los cuales se cumplen
22 los requisitos y formalidades legales, especialmente los es
23 tablecidos en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de
24 Compañías. TERCERA . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CI-
25 VIL "INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A.". ARTICULO PRIMERO . -
26 DENOMINACION . - La Compañía se denomina "INMOBILIARIA SANTA
27 MONICA S. A.", con la cual se le identificará en el giro or
28 dinario y en el desenvolvimiento de sus actividades sociales.

GERMAN 200 03

1 ARTICULO SEGUNDO . - NACIONALIDAD . - La Compañía Anónima IM
2 MOBILIARIA SANTA MONICA S. A., es de nacionalidad ecuatoria
3 na, se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador, a las
4 cuales sujetará sus actividades, existencia y personalidad -
5 jurídica. ARTICULO TERCERO . - DOMICILIO . - La Compañía Anó
6 nima INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. tiene su domicilio en -
7 la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Gua-
8 yas, pero sus actividades puede realizarlas en cualquier lu-
9 gar del territorio nacional y aún negociar en el exterior. La
10 Junta General de Accionistas podrá acordar la creación de A-
11 gencias o Sucursales, dentro o fuera del país. ARTICULO CUAR
12 TO . - OBJETO . - La Compañía Anónima INMOBILIARIA SANTA MO-
13 NICA S. A. tiene por objeto la adquisición y beneficio de bie
14 nes raíces, pudiendo para el cumplimiento de tal objeto con-
15 traer obligaciones de dar, hacer o no hacer, asociarse con -
16 personas naturales o jurídicas y celebrar los actos y contra
17 tos relacionados con el fin social. ARTICULO QUINTO . - PLA-
18 ZO . - El plazo de duración de la Compañía Anónima INMOBILIA
19 RIA SANTA MONICA S. A., es el de cincuenta años contados des
20 de la fecha de inscripción de la escritura pública contenti-
21 va del contrato social en el Registro Mercantil, fecha que a
22 demás determina el comienzo de la personalidad jurídica de -
23 la Compañía. La Junta General podrá acordar la prórroga o re
24 ducción del plazo así como la disolución anticipada de la -
25 Compañía. ARTICULO SEXTO . - CAPITAL SOCIAL . - El capital -
26 social de la Compañía INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A., es el
27 de UN MILLON SETECIENTOS MIL SUCRES representado por un mil
28 setecientas acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SU-

1 CRES cada una. El capital social podrá ser aumentado o dismi
2 nuído por resolución de la Junta General de Accionistas, en
3 la forma y con los requisitos previstos en la Ley de Compa-
4 ñías y en los presentes Estatutos. ARTICULO SEPTIMO . - TI-
5 TULOS DE ACCIONES . - Los títulos de las acciones representa
6 tivas del capital social serán redactados en español, conten
7 drán las declaraciones y demás requisitos previstos en la Ley
8 de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Geren-
9 te. La Compañía expedirá un título por cada acción, pero si
10 algún accionista solicita podrá también en un solo título ex
11 pedir dos o mas acciones. ARTICULO OCTAVO . - DERECHOS DE LOS
12 ACCIONISTAS . - Los accionistas de la Compañía Anónima INMO-
13 BILIARIA SANTA MONICA S. A. tienen los derechos y obligacio-
14 nes establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes
15 Estatutos. Entre los derechos, al accionista le corresponde
16 asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas, a cu
17 yo efecto, por cada acción liberada, el accionista tendrá de
18 recho a un voto. Las acciones no liberadas dan derecho a vo-
19 to únicamente en proporción a su valor pagado. ARTICULO NO-
20 VENO . - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES . - La Compañía conside-
21 rará dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca ins-
22 crito como tal en el Libro de Acciones y accionistas. La trans-
23 ferencia de acciones se sujetará a los requisitos y formali-
24 dades establecidos en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.-
25 PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS . - Cuando se pierda o
26 destruya un título de acción o un certificado provisional, la
27 Compañía otorgará un nuevo al accionista luego de cumplidos
28 los requisitos y trámites establecidos en la Ley de Compañías.

REMAN CAS 900 04

1 ARTICULO DECIMO PRIMERO . - USUFRUCTO DE ACCIONES . - En ca

2 so de usufructo de acciones, la calidad de accionista reside

3 en el nudo propietario correspondiéndole al usufructuario

4 participar de las utilidades y ejercer los demás derechos de

5 accionista. Tratándose del aumento o disminución del capital

6 social, el usufructuario tendrá derecho de asistir y votar

7 en las Juntas Generales que resuelvan tal aumento o disminu-

8 ción, pero el derecho de suscribir y pagar las acciones que

9 se emitan con motivo del aumento, corresponde al usufructua-

10 rio. ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - PRENDA DE ACCIONES . - En -

11 caso de prenda de acciones, los derechos de accionista serán

12 ejercidos por el contratante a quien el respectivo contrato

13 le haya expresamente otorgado, en el que además se establece

14 rán los demás derechos relativos a las acciones dadas en pren-

15 da. ARTICULO DECIMO TERCERO . - DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA.

16 - La Compañía Anónima INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A., se go-

17 bierna a través de la Junta General de Accionistas que cons-

18 tituye el Organo Supremo de la misma y se integra con los ac-

19 cionistas legalmente convocados y reunidos en número suficien-

20 te para formar quorum. La Junta General tiene poderes para -

21 resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales

22 y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defen-

23 sa de la Compañía. Las decisiones que adopte la Junta General

24 obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a la

25 reunión, o hayan o no contribuido con su voto y no son sucep-

26 tibles de revisión sino por la propia Junta General, excepto

27 los casos de impugnación y apelación en los casos previstos

28 en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO . - REUNIONES

1 . - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se
2 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, excepto
3 el caso previsto en el artículo décimo sexto de los Estatu-
4 tos. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo me-
5 nos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la Compañía y ten-
7 drán por objeto conocer las cuentas, el balance general, los
8 informes de los Administradores y del Comisario, la distribu-
9 ción de las utilidades anuales, fijar las remuneraciones de
10 los Funcionarios de administración y fiscalización y cualquier
11 otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con
12 la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se reu-
13 nirán en cualquier época en la que fueren convocadas con el
14 objeto de conocer exclusivamente el o los asuntos para los
15 que fueron convocadas. Tanto en las Juntas Generales ordina-
16 rias como en las extraordinarias, sólo se podrán conocer y
17 resolver los asuntos constantes en el orden del día de la con-
18 vocatoria, siendo nulas las decisiones sobre asuntos no in-
19 cluídos en ésta. ARTICULO DECIMO QUINTO . - CONVOCATORIAS.-

20 Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordi-
21 narias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente,
22 a su iniciativa o a pedido de accionistas que representen el
23 veinte y cinco por ciento o mas del capital social. La con-
24 vocatoria será hecha por la prensa, en uno de los periódicos
25 de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, con o-
26 cho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para
27 la reunión y con la indicación del lugar, día, hora y objeto
28 de la sesión. El Comisario será obligatoriamente convocado -

300
05
MAN CASTIL

1 pero su inasistencia no será motivo para el diferimiento de
2 la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO . - JUNTAS UNIVERSALES . -

3 No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, las Jun-

4 tas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias,

5 se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas

6 para deliberar, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del

7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando se

8 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Com-

9 pañía y los accionistas acepten unánimemente la celebración

10 de la Junta. ARTICULO DECIMO SEPTIMO . - QUORUM . - Salvo dis-

11 posición en contrario de la Ley de Compañías o de los presen-

12 tes Estatutos, el quorum requerido para que la Junta General

13 de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda instalarse

14 válidamente para deliberar, en primera convocatoria, está cons-

15 tituido por un número plural de accionistas que representen

16 el sesenta por ciento del capital pagado. De no obtenerse -

17 quorum en primera convocatoria, se hará una segunda convoca-

18 toria, la misma que no podrá demorar mas de treinta días con-

19 tados desde la fecha señalada para la primera reunión, en la

20 cual la Junta se reunirá válidamente cualquiera que sea el -

21 número de accionistas que concurran y el capital que represen-

22 ten, efecto para el cual, en la convocatoria, se advertirá -

23 expresamente del particular. Sin embargo, para que la Junta

24 General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

25 capital social, la transformación, la fusión, la disolución

26 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de li-

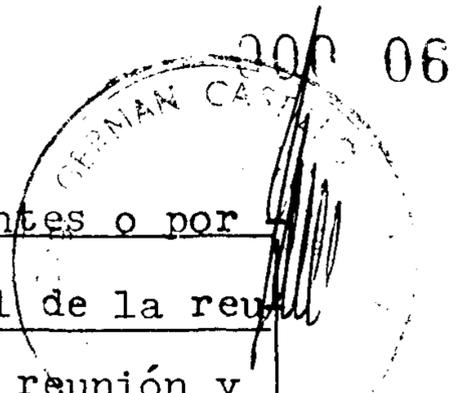
27 quidación, la convalidación y en general cualquier reforma a

28 los Estatutos, habrán de concurrir a ella, en primera convo-

1 catoria, las dos terceras partes del capital pagado y en se-
2 gunda, la mitad de dicho capital. Si luego de segunda convo-
3 catoria no se obtuviere el quorum requerido, se hará una ter-
4 cera convocatoria que no podrá demorar mas de sesenta días -
5 contados de la fecha señalada para la primera reunión, en la
6 que se reunirá la Junta cualquiera que sea el número de accio-
7 nistas que concurran y el capital que representen, debiendo
8 advertirse el particular en la convocatoria que se haga. En
9 segunda o tercera convocatoria, según los casos, no se podrá
10 modificar el objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO . -

11 DECISIONES . - Salvo disposición en contrario de la Ley de -
12 Compañías o de los presentes Estatutos, las decisiones de las
13 Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se adoptarán
14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reu-
15 nión. Para reconsiderar una resolución se requiere las dos -
16 terceras partes del capital pagado representando en la reu-
17 nión, debiendo en todo caso presentarse la petición en la mis-
18 ma sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
19 a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO . - ACTAS . -

20 Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Ge-
21 nerales constarán de actas que serán asentadas en un Libro -
22 destinado para el objeto. Las actas serán firmadas por el Pre-
23 sidente y el Gerente o por las personas que hayan interveni-
24 do en calidad de tales; y en el caso de Junta Universal pre-
25 vista en el artículo décimo sexto, además de los Funcionarios
26 mencionados, las actas deberán ser firmadas por todos los ac-
27 cionistas que hayan concurrido a la reunión. Cuando en una -
28 misma sesión hubieren intervenido varias personas, el acta se



1 rá firmada por todos los Funcionarios intervinientes o por
2 lo menos por aquellos que actuaron hasta el final de la reu
3 nión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma reunión y
4 en tal caso las resoluciones o acuerdos se ejecutarán de in-
5 mediato. ARTICULO VIGESIMO . - ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS -
6 GENERALES . - Corresponde a las Juntas Generales de Accionis
7 tas, las siguientes atribuciones : Uno) . - Nombrar, remo-
8 ver o suspender en el ejercicio de sus funciones al Presiden
9 te, al Gerente y al Comisario y fijarles las remuneraciones
10 que deban percibir por sus funciones; Dos) . - Conocer de
11 las cuentas, el balance general y los informes de los Admi-
12 nistradores y del Comisario; Tres) . - Acordar la distribu
13 ción de los beneficios sociales o utilidades anuales; desti-
14 nando previamente los porcentajes que correspondan para la
15 formación o el incremento de la reserva legal o de la facul-
16 tativa; Cuatro) . - Resolver el aumento o disminución del
17 capital social; Cinco) . - Resolver la prórroga o reducción
18 del plazo de duración de la Compañía así como su disolución
19 anticipada; Seis) . - Acordar el establecimiento de Agencias
20 o Sucursales, así como el cambio de domicilio dentro del te
21 rritorio nacional; Siete) . - Resolver la fusión, la trans
22 formación, la convalidación y la reactivación de la Compañía;
23 Ocho) . - Interpretar y reformar los Estatutos Sociales; -
24 Nueve) . - Resolver cualquier modificación del contrato so
25 cial; Diez) . - Expedir los Reglamentos que considere nece
26 sarios para el buen funcionamiento de la Compañía o de sus
27 Organos y Funcionarios; Once) . - Autorizar la expedición
28 de los nuevos títulos de acciones y de los certificados pro

visionales perdidos o destruidos; Doce) . - Resolver la emi-
sion de obligaciones y de las partes beneficiarias; Trece).
Autorizar la amortización de acciones; Catorce) . - Autori-
zar la venta, hipoteca y la constitución de cualquier grava-
men sobre los bienes raíces de la Compañía; Quince) . - Nom-
brar Liquidador o Liquidadores, señalar el procedimiento de
la liquidación y resolver lo que considere conveniente en re-
lacion con el proceso de liquidación; y Diez i seis) . - Las
demás que le correspondan de conformidad con la Ley de Compa-
ñías y los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. -
DE LA ADMINISTRACION . - La administración de la Compañía A-
nónima INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. se realiza a través -
del Presidente, Gerente y demás Funcionarios establecidos en
los presentes Estatutos. Para ser elegido y desempeñar las -
funciones de Presidente y de Gerente se requiere ser accionis-
ta de la Compañía, los mismos que duran el período de cinco
años pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO VIGE-
SIMO SEGUNDO . - DEL PRESIDENTE . - Corresponde al Presiden-
te las siguientes atribuciones : Uno) . - Convocar y presidir
las Juntas Generales de Accionistas; Dos) . - Suscribir con-
juntamente con el Gerente los títulos de acciones, de las o-
bligaciones y de las partes beneficiarias, los certificados
provisionales y las actas de Juntas Generales. - Tres) . -
Suscribir los nombramientos del Gerente, Comisario y demás
Funcionarios designados por la Junta General; Cuatro) . - Sub-
rogar al Gerente en los casos de falta, ausencia o impedimen-
to temporal; y en el de falta definitiva hasta tanto la Jun-
ta General designe el reemplazo; y, Cinco) . - Las demás es

1 tablecidas en la Ley y en los presentes Estatutos. ARTICULO
 2 VIGESIMO TERCERO . - DEL GERENTE . - Corresponde al Gerente
 3 las siguientes atribuciones : Uno) . - Convocar a Juntas Ge
 4 neral de Accionistas y actuar en ellas de Secretario; Dos)
 5 . - Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
 6 acciones, de las obligaciones y de las partes beneficiarias,
 7 los certificados provisionales y las actas de Juntas Genera-
 8 les; Tres) . - Formular el balance general, la cuenta de -
 9 pérdidas y ganancias; inventarios y las demás relativas al -
 10 movimiento económico de la Compañía y con la memoria anual
 11 someterlos a la aprobación de la Junta General; Cuatro) . -
 12 Suscribir el nombramiento del Presidente; Cinco) . - Lle-
 13 var el Libro de Actas de Juntas Generales y de Registro de -
 14 Acciones y Accionistas; Seis) . - Conferir copias o certifi-
 15 caciones de las actas de Juntas Generales y de los demás do-
 16 cumentos conocidos por tales Juntas; Siete) . - Administrar
 17 la Compañía en la forma mas amplia que permita que ésta cum-
 18 pla con el fin social; Ocho) . - Representar legalmente a
 19 la Compañía, judicial y extrajudicialmente; Nueve) . - Velar
 20 por la buena marcha de los negocios sociales; Diez) . - Nom-
 21 brar y remover a los empleados y mas trabajadores de la Com-
 22 pañía; Once) . - Contratar empréstitos con Bancos comercia-
 23 les o con cualquier otra Institución de Crédito, sean nacio-
 24 nales o extranjeras; Doce) . - Suscribir, aceptar, pagar, -
 25 endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mer-
 26 cantiles y en general cualquier otro título de crédito; Tre-
 27 ce) . - Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos
 28 en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos

1 mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier
2 otra forma semejante; Catorce) . - Intervenir en la funda-
3 ción o constitución de nuevas sociedades, adquirir activos
4 y pasivos de otras Empresas, sociedades o personas naturales,
5 así como acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcéte-
6 ra; y Quince) . - Las demás establecidas en la Ley de Compa-
7 ñías y en los presentes Estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO
8 . - DE LA REPRESENTACION LEGAL . - La representación legal
9 de la Compañía INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. la ejerce el
10 Gerente en todos los actos, contratos y demás actividades re-
11 lativas al giro o tráfico, en operaciones civiles, comercia-
12 les o industriales y en general extrajudicial o judicialmen-
13 te, gozando en este último caso de las facultades de los Pro-
14 curadores Judiciales, inclusive aquellas que requieren de -
15 cláusula especial como las del Artículo Cincuenta del Código
16 de Procedimiento Civil. En caso de falta temporal, ausencia
17 o impedimento, el Gerente será subrogado con plenitud de a-
18 tribuciones por el Presidente de la Compañía y en caso de -
19 falta definitiva, este funcionario deberá reemplazar al Ge-
20 rente hasta que la Junta General designe el titular por el
21 tiempo que le falte a aquel. ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - DE
22 LA FISCALIZACION . - La fiscalización de la Compañía INMOBI-
23 LIARIA SANTA MONICA S. A. estará a cargo de un Comisario ele-
24 gido por la Junta General de Accionistas para el período de
25 dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Comisa-
26 rio tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
27 todas las operaciones de la Compañía, sin dependencia de la
28 administración y en el solo interés de la Compañía. Las atri

buciones, prohibiciones, deberes e incompatibilidades se re-
girán por las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía
Anónima INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. se disolverá por las
causas establecidas en la Ley de Compañías. Disuelta la Com-
pañía se pondrá en inmediata liquidación, salvo los casos de
fusión o absorción. La liquidación estará a cargo del Geren-
te o del Liquidador designado por la Junta General de Accio-
nistas. Sólo se designará dos Liquidadores cuando así lo re-
suelva expresamente la Junta General, Organo a quien compete,
además señalar el procedimiento de la liquidación, las atri-
buciones de los Liquidadores y en general todo lo relaciona-
do con el proceso de liquidación. En caso de que la Junta Ge-
neral no haya resuelto ninguno de los asuntos mencionados, la
liquidación se regulará los preceptos de la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO . - DISPOSICIONES GENERALES . - U-
no) . - RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS . - Los accionis-
tas tienen limitada su responsabilidad al monto de su aporta-
ción; Dos) . - PERIODOS . - Todo Funcionario sujeto a perio-
do fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de
su cargo estuviere ya comenzado, durará en el ejercicio del -
mismo únicamente hasta la terminación del correspondiente pe-
ríodo. - Tres) . - FONDO DE RESERVA . - De las utilidades -
líquidas y recaudadas de cada ejercicio económico anual, se
destinará una cuota equivalente al diez por ciento, por lo -
menos, para la formación del fondo de reserva legal, hasta -
que dicho fondo alcance el cincuenta por ciento, por lo me-
nos, del capital social. - La Junta General, en cualquier -

1 tiempo, puede acordar la formación de reservas especiales o
2 de libre disposición señalando los porcentajes y monto de -
3 las mismas. - Cuatro) . - PRORROGA DE FUNCIONES. - Mientras
4 la Junta General no haya designado el Administrador o Comisa
5 rio que deba reemplazar a aquel que haya terminado su perío-
6 do, aquellos continuarán en el ejercicio del cargo hasta ser
7 legalmente reemplazados; Cinco) . - EJERCICIO ECONOMICO . -
8 El ejercicio económico de la Compañía es anual, comienza el
9 primero de enero y termina el treinta i uno de diciembre. El
10 Ministerio de Finanzas podrá autorizar la variación de las -
11 fechas de comienzo y fin del ejercicio económico; y Seis). -
12 UTILIDADES . - La Compañía pagará dividendos de las acciones
13 en base de beneficios realmente obtenidos o de reservas de -
14 libre disposición. La distribución de los beneficios se hará
15 en proporción al capital que cada accionista haya desembolsa
16 do. CUARTA . - DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL . - El -
17 capital social de la Compañía Anónima INMOBILIARIA SANTA MO-
18 NICA S. A., ha sido íntegramente suscrito por los otorgantes
19 en la siguiente proporción : Uno) . - El señor Luis Adolfo
20 Tamayo Escudero ha suscrito un mil seiscientos noventa accio
21 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una o sea
22 la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES; Dos)
23 . - La señora Inés María Tamayo de Pérez y el señor Ismael -
24 Eduardo Pérez Tamayo han suscrito, cada uno de ellos cuatro
25 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres o sea la
26 cantidad de CUATRO MIL SUCRES cada Fundador; y, Tres) . - Los
27 señores Ingeniero Fernando Córdova Vásquez y María de Lourdes
28 Romo Morla, han suscrito cada uno, una acción ordinaria y no

006/09

1 minativa de UN MIL SUCRES. - QUINTA . - DEL PAGO DEL CAPITAL
2 SOCIAL . - El capital social de la Compañía INMOBILIARIA SAN
3 TA MONICA S. A., ha sido íntegramente pagado por los suscrip
4 tores, parte en especie y parte en numerario, en la siguiente
5 proporción : Uno) . - Han pagado en numerario los Fundadores
6 señores Inés María Tamayo de Pérez, Ismael Eduardo Pérez Ta-
7 mayo, Ingeniero Fernando Córdova Vásquez y la señorita María
8 de Lourdes Romo Morla, los dos primeros la cantidad de CUATRO
9 MIL SUCRES cada uno y los últimos la cantidad de UN MIL SU-
10 CRES cada uno, pagando en esta forma la totalidad de las ac-
11 ciones suscritas por ellos; y Dos) . - El señor Luis Adolfo
12 Tamayo Escudero, paga las un mil seiscientas acciones que ha
13 suscrito, es decir la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVEN
14 TA MIL SUCRES mediante el aporte de los siguientes bienes -
15 inmuebles : a) . - Del inmueble compuesto por el solar núme
16 ro catorce de la manzana número veinte i tres y de la edifi-
17 cación que sobre él se levanta ubicado con frente a la calle
18 o Avenida Víctor Emilio Estrada de la Ciudadela Urdesa, parro
19 quia urbana Tarqui, Cantón Guayaquil. - El solar mencionado
20 fue adquirido por el Aportante señor Luis Adolfo Tamayo Escu
21 dero por compra hecha a la Compañía Urbanizadora del Salado
22 S. A. (URDESA) según consta de la escritura pública autoriza
23 da por el Notario de Guayaquil señor José María Montalván Cor
24 nejo el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta i s eis
25 inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil el cator
26 ce de los mismos mes y año, con los linderos, medidas y super
27 ficie siguientes : por el norte, el solar doce, con veinte -
28 metros; por el sur, la Avenida Víctor Emilio Estrada, con -

veinte metros; por el este, los solares dos y tres, con cuarenta y tres metros; y por el oeste, el solar trece, con treinta y ocho metros, medidas que hacen la superficie o área de ochocientos diez metros cuadrados. Posteriormente y como consecuencia de un replanteo hecho en el solar descrito, éste se integró con una faja de terreno continua al mismo que tiene la superficie de veinte y seis metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados que tiene veinte metros lineales hacia los lados norte y sur, un metro cuarenta y cinco centímetros hacia el lado este; y, un metro veinte y dos centímetros hacia el lado oeste, faja de terreno adquirida por el señor Luis Adolfo Tamayo Escudero en virtud de la venta que otorgó a su favor la Compañía Urbanizadora del Salado S. A. (URDESA) y que consta de la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Tancredo Bernal Uriguen el trece de Septiembre de mil novecientos sesenta i siete inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón el veinte i uno de Diciembre de mil novecientos sesenta i siete. Consecuentemente, el solar número catorce de la manzana número veinte i tres considerado con las medidas iniciales y la faja de terreno anexa, tiene la superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados, corresponde a la Codificación municipal treinta i cinco - veinte i tres - catorce y tiene los linderos y medidas siguientes : por el norte, el solar doce, con veinte metros; por el sur, la Avenida Víctor Emilio Estrada, con veinte metros; por el este, los solares uno, dos y tres, con cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; y, por el oeste,

1 te, el solar trece con treinta y nueve metros veinte y dos
2 centímetros. El edificio que se levanta sobre el solar número
3 ro catorce de la manzana número veinte i tres fue adquirido
4 por el Aportante en virtud de la entrega de obra constante
5 de la escritura pública autorizada por el Notario de Guaya-
6 quil abogado Germán Castillo Suárez el c i n c o de
7 Octubre de mil novecientos setenta i siete, inscrita en el
8 Registro de la Propiedad el diez de Noviembre de mil nove-
9 cientos setenta i siete. b) . - Del inmueble compuesto
10 por el solar número cuatro de la manzana número veinte i cin-
11 co y de la edificación que sobre él se levanta ubicado con
12 frente a la calle Bálsamos de la Ciudadela Urdesa, parroquia
13 urbana Tarqui, Cantón Guayaquil. El solar fue adquirido por
14 el Aportante señor Luis Adolfo Tamayo Escudero por compra a
15 la Compañía Urbanizadora del Salado S. A. (URDESA) mediante
16 la escritura pública autorizada por el Notario de este Can-
17 tón doctor Tancredo Bernal Uriguen el diez de Diciembre de
18 mil novecientos cincuenta i siete inscrita en el Registro de
19 la Propiedad de Guayaquil el diez i ocho de los mismos mes
20 y año, tiene la superficie de ochocientos metros cuadrados,
21 corresponde a la codificación municipal treinta i cinco -
22 veinte i cinco - cuatro y está delimitado por los linderos
23 y medidas siguientes : por el norte, solar cinco con cuaren-
24 ta metros; por el sur, solar tres, con cuarenta metros cua-
25 drados; por el este, la calle Bálsamos con veinte metros; y
26 por el oeste, solar nueve con veinte metros. El edificio que
27 se levanta sobre el solar descrito fue adquirido por el se-
28 ñor Luis Adolfo Tamayo Escudero por haberlo mandado a cons-

1 truir con su dinero constando la entrega de la obra de la -
2 escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil a-
3 bogado Germán Castillo Suárez el c i n c o de Oc-
4 tubre de mil novecientos setenta i siete, inscrita en el Re-
5 gistro de la Propiedad el s i e t e de Noviembre -
6 del mismo año. La Compañía Anónima Urbanizadora del Salado
7 S. A. (URDESA) adquirió el dominio de los lotes de terreno
8 que se aportan por compra en remate de mayor superficie he-
9 cha a la Junta de Beneficencia de Guayaquil mediante el au-
10 to de adjudicación expedido por el señor Juez Tercero Provin-
11 cial del Guayas el veinte i nueve de Marzo de mil novecien-
12 tos cincuenta i nueve, protocolizado en la Notaría a cargo
13 del señor José María Montalván Cornejo e inscrito en el Re-
14 gistro de la Propiedad de Guayaquil el dos de Abril del mis-
15 mo año. El señor Luis Adolfo Tamayo Escudero aporta el inmue-
16 ble descrito en el literal a) del acápite dos) de esta cláu-
17 sula por el precio de OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SU-
18 CRES; y el inmueble descrito en el literal b) del acápite -
19 dos) de esta misma cláusula, por la cantidad de OCHOCIENTOS
20 VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES. SEXTA . - TRANSFEREN-
21 CIA DEL DOMINIO Y DECLARACIONES DEL APORTANTE . - El señor
22 Luis Adolfo Tamayo Escudero transfiere a la Compañía Anóni-
23 ma INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. la propiedad plena y to-
24 dos sus demás derechos de dominio, posesión y los mas que ten-
25 ga sobre los inmuebles descritos en la cláusula anterior, -
26 por la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES,
27 en pago de las un mil seiscientos noventa acciones ordinarias
28 y nominativas que ha suscrito, transferencia que la hace li

1 bre de todo gravamen, prohibición de enajenar, embargo, limi
2 taciones de dominio o patrimonio familiar, obligándose al sa
3 neamiento en la forma prescrita por la Ley y asumiendo para
4 sí el pago de los gastos que se originen como o por consecuen
5 cia de la transferencia de dominio. SEPTIMA . - AVALUO . - Los
6 Fundadores declaramos que hemos avaluado las especies aporta
7 das por el señor Luis Adolfo Tamayo Escudero en la cantidad
8 de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL SUCRES, individualizan
9 do la primera o sea la descrita en el literal a) del acápite
10 dos, correspondiente al solar número catorce de la manzana
11 número veinte i tres, la faja de terreno anexa y la edifica
12 ción que se levanta sobre tal terreno en la cantidad de OCHO
13 CIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SUCRES y la segunda o sea la
14 descrita en el literal b) del acápite dos) correspondiente
15 al solar número cuatro de la manzana veinte i cinco y la edi
16 ficación que sobre tal terreno se levanta en la cantidad de
17 OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES, valores por
18 los que responderemos ante la Compañía y ante terceros. OC-
19 TAVA . - AUTORIZACION . - Los Fundadores autorizamos al se
20 ñor Luis Alfonso Tamayo Escudero para que realice los trámi
21 tes necesarios para el perfeccionamiento legal de la Compañía
22 INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A. y al señor Notario para
23 que solicite la inscripción de la transferencia de dominio
24 en el Registro de la Propiedad. Agregue usted señor Notario,
25 las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez del
26 presente instrumento y los documentos que acompañamos. (fir
27 mado) doctor Julio Torres Palacios. abogado. Registro núme
28 ro ciento cincuenta i dos. - Los otorgantes ratifican en to

1 das sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura
2 ra pública para que surta sus efectos legales. - DOCUMENTOS

3
4 HABILITANTES : El Registrador de la Propiedad del Cantón. Cer
5 tifica : que Examinados los registros de esta oficina según
6 sus índices desde el tres de Octubre de mil novecientos cua-
7 renta y siete, hasta esta fecha no aparece que LUIS ADOLFO
8 TAMAYO ESCUDERO, haya enajenado el solar número cuatro de la
9 manzana número veinte i cinco, ubicado en la Ciudadela Urde-
10 sa, de esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición
11 judicial de enajenar o gravar ni afectado con gravamen algu-
12 no. Adquirió por compra a la compañía Urbanizadora del Sala-
13 do S. A. según escritura pública extendida el diez de Diciem-
14 bre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Notario -
15 doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el diez i ocho de
16 los mismos, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
17 Norte, solar cinco, con cuarenta metros; Sur, solar tres con
18 cuarenta metros; este, calle con veinte metros; oeste, solar
19 nueve, con veinte metros, lo cual da una área de ochocientos
20 metros cuadrados. La vendedora adquirió con mayor extensión
21 por compra en remate a la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
22 según auto dictado el veinte i nueve de Marzo de mil novecien-
23 tos cincuenta y cinco, por el Juez Tercero Provincial del -
24 Guayas, protocolizado en el Registro a cargo del Notario Jo-
25 sé María Montalván Cornejo, inscrito el dos de Abril del mis-
26 mo año. Guayaquil, tres de Octubre de mil novecientos seten-
27 ta y siete. (firmado) doctor José Santiago Castillo Barre-
28 do. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay un
sello . - El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifi

ca que : Examinados los registros de esta oficina según sus
índices desde el tres de Octubre de mil novecientos cuarenta
y siete, hasta esta fecha no aparece que LUIS RODOLFO TAMAYO
ESCUADERO, haya enajenado el solar número catorce de la manza
na veinte i tres, prohibición judicial de enajenar o gravar
ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a la com
pañía Urbanizadora del Salado S. A. según escritura pública
extendida el nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y
seis, ante el Notario José María Montalván Cornejo, inscrita
el catorce de los mismos, dentro de los siguientes linderos
y dimensiones : Norte, solar doce, con veinte metros; Sur A-
venida Principal, con veinte metros; Este, solares, dos y tres
con cuarenta y tres metros y Oeste, solar trece con treinta
y ocho metros, todo lo cual da una área de ochocientos metros
cuadrados. Y por compra de un excedente de terreno a la mis-
ma compañía según escritura pública extendida el trece de Sep
tiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario
doctor Tancredo Bernal Uriguen, inscrita el veinte i uno de
Diciembre del mismo año, dentro de los siguientes linderos y
dimensiones : veinte metros hacia los lados Norte y Sur; un
metro cuarenta y cinco centímetros hacia el lado Este y un me
tro veinte i dos centímetros hacia el lado oeste, Consecuente
mente los linderos y medidas actuales del solar son : Norte,
solar doce, con veinte metros; Sur, Avenida Víctor Emilio Es
trada, con veinte metros; Este, solares uno, dos y tres, con
cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros; Oeste,
solar trece, con treinta y nueve metros veinte i dos centíme
tros, lo cual da una superficie de ochocientos treinta y seis

1 metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados. La vendedora
2 adquirió con mayor extensión por compra en remate a la Junta
3 de Beneficencia de Guayaquil, según auto dictado el veinte
4 i nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por
5 el Juez Tercero Provincial del Guayas, protocolizado en el
6 Registro a cargo del Notario José María Montalván Cornejo,
7 inscrito el dos de Abril del mismo año. Guayaquil, tres de
8 Octubre de mil novecientos setenta y siete. (firmado) doc
9 tor José Santiago Castillo Barredo. Registrador de la Propie
10 dad del Cantón Guayaquil. Hay un sello . - COMPROBANTES DE
11 PAGO : BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Tesorería
12 . Propietario : Tamayo Escudero Luis. Codificación : treinta
13 i cinco - veinte i tres - catorce. Avalúo Catastral : quinien
14 tos diez i seis mil cien sucres. Contribución : uno i medio
15 por mil. El infrascrito Tesorero del Benemérito Cuerpo de -
16 Bomberos de Guayaquil, certifica que la propiedad cuyas re-
17 ferencias arriba se mencionan, se encuentra al día en el pa-
18 go de la Contribución del uno y medio por mil correspondien-
19 te al año mil novecientos setenta i siete. Se extiende el -
20 presente Certificado por extravío del Título original de la
21 Contribución. Guayaquil, veinte i uno de Septiembre de mil
22 novecientos setenta i siete. Benemérito Cuerpo de Bomberos -
23 de Guayaquil (firmado) firma ilegible. Tesorero. - MUNICI
24 PALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas. Certificado So
25 lar propio Número cero cinco cinco siete ocho. Código : treina
26 ta i cinco - cero veinte i tres - catorce. Rol : tres cero
27 cinco tres nueve. C E R T I F I C O : que la propiedad de -
28 Luis A. Tamayo Escudero situada en la calle Ciudadela Urdesa

de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se encuentra
al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente
año. Avalúo Comercial : ochocientos sesenta mil doscientos
sucres. Avalúo Catastral : quinientos diez i seis mil cien
sucres. Guayaquil, Septiembre veinte i ocho de mil novecien-
tos setenta i siete. (firmado) R. Espíndola. Jefe de Rentas.
Hay un sello . - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.
Tesorería. Propietario : Tamayo Escudero Luis. Codificación:
treinta i cinco - veinte i cinco - cuatro. Avalúo Catastral :
cuatrocientos noventa i siete mil quinientos sucres. Contri-
bución : uno i medio por mil. El infrascrito Tesorero del Be-
nemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, certifica que la
propiedad cuyas referencias arriba se mencionan, se encuentra
al día en el pago de la Contribución del uno y medio por mil
correspondiente al año mil novecientos setenta i siete. Se
extiende el presente Certificado por extravío del Título ori-
ginal de la Contribución. Guayaquil, veinte i uno de Septien-
bre de mil novecientos setenta i siete Benemérito Cuerpo de
Bomberos de Guayaquil (firmado) firma ilegible. Tesorero.
Certificado Solar Propio Número cero cinco cinco ocho cinco.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas. Código:
treinta i cinco - cero veinte i cinco - cero cuatro. Rol :
tres cero cinco cinco seis. C E R T I F I C O : que la pro-
piedad de Luis A. Tamayo Escudero situada en la calle Ciuda-
dela Urdesa de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad, se
encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por
el presente año. Avalúo Comercial : ochocientos veinte i nue-
ve mil doscientos sucres. Avalúo Catastral : cuatrocientos

noventa i siete mil quinientos sucres. Guayaquil, Septiembre
veinte i ocho de mil novecientos setenta i siete. (firmado)
R. Espíndola. Jefe de Rentas. Hay un sello . - Se agrega : -
Certificados de no adeudar al Fisco, Certificado de Integra-
ción de Capital. - Leída que fué esta escritura pública por
mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los compa-
recientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en uni-
dad de acto. DOY FE. - (firmado) Luis A. Tamayo E. (fir-
mado) Inés Tamayo de Pérez. (firmado) Ismael Pérez Tama-
yo. (firmado) María Romo M. (firmado) Fernando Córdova
Vásquez. El Notario (firmado) abogado Germán Castillo Suá-
rez. Notario Décimo Octavo de Guayaquil. - DOCUMENTOS HABILITADOS :
FIRST NATIONAL CITY BANK. Establecido en mil ochocientos doce, Pichincha Cuatrocientos doce. Guayaquil - Ecuador. Noviembre diez i ocho de mil novecientos setenta i siete. Señores Inés María Tamayo de Pérez, Ismael Eduardo Pérez Tamayo, ingeniero Fernando Córdova Vásquez, María de Lourdes Romo Morla. Ciudad. - Estimados señores : Certificamos que hemos recibido de la señora Inés María Tamayo de Pérez cuatro mil sucres (S/. 4.000,00), señor Ismael Eduardo Pérez Tamayo cuatro mil sucres (S/. 4.000,00), ingeniero Fernando Córdova Vásquez mil sucres (S/. 1.000,00), señorita María de Lourdes Romo Morla mil sucres (S/. 1.000,00), que totalizan el valor de diez mil sucres (S/. 10.000,00) que depositan en una cuenta especial de Integración de Capital que se ha abierto en este banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : Compañía Anónima "INMOBILIARIA SANTA MONICA S. A." El valor correspondiente a este certificado será puesto

a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución. En caso de no llegar a constituirse la compañía y desistieran de ese propósito, las personas que han recibido este certificado deberán devolverlo al Banco adjunta autorización del Superintendente o Juez respectivo, para que se les pueda entregar el valor del depósito. Atentamente, (firmado) Juan Llerena R., Gerente Auxiliar. - REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar al Fisco. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos : Paterno:Tamayo. Materno:Escudero. Nombres : Luis Adolfo. Cédulas : Identidad cero nueve - cero dos tres tres tres siete tres uno. Tributaria : cero nueve cinco seis uno dos. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad - Guayaquil Calle y Número : Bálsamos número trescientos siete. Motivo de la solicitud : para contrato. (firmado) firma del Solicitante. Fecha de presentación : Guayaquil, a diez de Octubre de mil novecientos setenta i siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido por quince días. (firmado) Almagro Velásquez Vallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno : Tamayo. Materno : Pérez. Nombres : Inés María de Pérez. Cédulas : Identidad cero nueve - cero tres nueve cuatro tres tres siete uno. Tributaria : cuatro siete ocho cin-

1 co tres cuatro. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : Ciudad

2 Guayaquil. Calle y Número : Bálsamos número doscientos siete

3 Motivo de la solicitud : Para contrato. (firmado) Inés Ta

4 mayo de Pérez. Fecha de presentación : Guayaquil, a diez de

5 Octubre de mil novecientos setenta i siete. La JEFATURA PRO

6 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA.- Que el soli

7 citante no adeuda a la fecha. cantidad alguna en lo que se

8 refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Certifi

9 cado es válido por quince días. (firmado) Almagro Velásquez

10 Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. -

11 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno

12 : Córdova. Materno : Vásquez. Nombres : Rafael Fernando. Cé

13 dulas : Identidad cero nueve - cero tres tres tres dos nueve

14 dos dos. Tributaria número : cero seis ocho cinco nueve sie-

15 te. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil.

16 Calle y Número : Bálsamos trescientos siete. Motivo de la so

17 licitud : Contrato. (firmado) firma ilegible. Firma del so

18 licitante. Fecha de presentación : Guayaquil, a diez de Octu

19 bre de mil novecientos setenta i siete. La JEFATURA DE RECAU

20 DACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante no adeu

21 da, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impues

22 tos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es válido -

23 por quince días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe

24 de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . - DATOS DE IDEN-

25 TIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno : Pérez. Ma-

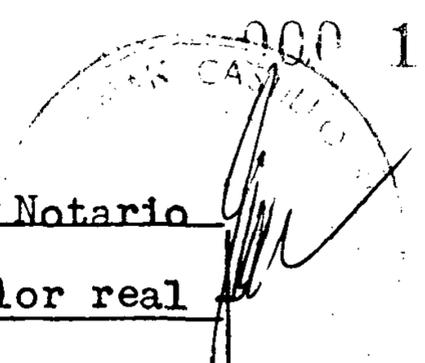
26 terno : Tamayo. Nombres : Ismael Eduardo. Cédulas : Identi-

27 dad cero nueve - cero cinco uno nueve uno tres dos seis. Tri

28 butaria : cuatro siete ocho cinco cuatro nueve. Nacionalidad

1 Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y Número :
2 Bálsamos número trescientos siete. Motivo de la solicitud :
3 Para Contrato. (firmado) firma ilegible. Firma del Solici-
4 tante. Fecha de presentación : Guayaquil, a diez de Octubre
5 de mil novecientos setenta i siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE
6 RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante no
7 adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a im-
8 puestos fiscales en esta Provincia. Este Certificado es váli-
9 do por quince días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. -
10 Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. - DATOS DE I-
11 DENTIFICACION DEL SOLICITANTE : Apellidos : Paterno : Romo.
12 Materno : Morla. Nombres : María de Lourdes. Cédulas : Iden-
13 tidad cero nueve - cero cero seis cinco cero cinco dos cua-
14 tro. Tributaria número : cero ocho nueve seis cinco cuatro.
15 Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil Calle
16 y Número : Baquerizo Moreno ochocientos treinta. Motivo de la
17 solicitud : Para tramitación para lo cual es indispensable -
18 este certificado. (firmado) María Romo M. Fecha de presen-
19 tación : Guayaquil, a diez de Octubre de mil novecientos se-
20 tenta i siete. La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL -
21 GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante no adeuda, a la fe-
22 cha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fisca-
23 les en esta Provincia. Este Certificado es válido por quince
24 días. (firmado) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recau-
25 daciones del Guayas. Hay un sello . - COMPROBANTES DE PAGO :
26 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero Sección
27 Rentas. ALCABALAS. Número cero dos tres cinco dos. Guayaquil,
28 veinte i cinco de Octubre de mil novecientos setenta i siete.

1 Recibí del señor Luis Adolfo Tamayo Escudero la suma de Ocho
2 mil seiscientos cinco sucres, por impuesto de Alcabalas co-
3 rrespondiente a la venta que le hace a Inmobiliaria Santa Mónica
4 nica S. A. del predio urbano ubicado en la parroquia Tarquí
5 del Cantón Guayaquil consistente en Solar y Casa. Cód. : treinta
6 ta i cinco - veinte i tres - catorce según Aviso número dos-
7 cientos treinta i tres del Notario señor abogado Germán Cas-
8 tillo Suárez. siendo el valor real de la Aportación : ocho-
9 cientos sesenta mil quinientos sucres. Gradual uno por ciento
10 por Ochocientos sesenta mil quinientos sucres. Ocho mil seis-
11 cientos cinco sucres. Suman : ocho mil seiscientos cinco su-
12 cres. Total : ocho mil seiscientos cinco sucres. Emitido Ro-
13 berto Espíndola. Jefe de Rentas Municipales. Tesorero Municipi-
14 pal (firmado) firma ilegible. C E R T I F I C A D O. El in-
15 frascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos
16 que constan en el comprobante dos tres cinco dos son correctos
17 y que el valor de ocho mil seiscientos cinco sucres ingresó
18 a Caja el día Noviembre once de mil novecientos setenta i sie-
19 te. Fecha up Supra. El Jefe de Rentas (firmado) R. Espíndo-
20 la. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero Sec-
21 ción Rentas. ALCABALAS. Número cero dos tres cinco tres. Gua-
22 yaquil, veinte i cinco de Octubre de mil novecientos setenta
23 i siete. Recibí del señor Luis Adolfo Tamayo Escudero la suma
24 de ocho mil doscientos noventa y cinco sucres, por impuesto de
25 Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a Inmobilia-
26 ria Santa Mónica S. A. del predio urbano ubicado en la parro-
27 quia Tarquí del Cantón Guayaquil consistente en solar y casa.
28 Cód. : treinta i cinco - cero veinte i cinco - cero cuatro.-



según Aviso número doscientos treinta i cuatro del Notario
señor abogado Germán Castillo Suarez, siendo el valor real
del Aporte : ochocientos veinte i nueve mil quinientos sucres
Gradual uno por ciento por Ochocientos veinte i nueve mil qui-
nientos sucres. Ocho mil doscientos noventa i cinco sucres.
Suman ocho mil doscientos noventa i cinco sucres. Total : -
ocho mil doscientos noventa i cinco sucres. Emitido Roberto
Espíndola. Jefe de Rentas Municipales. Tesorero Municipal -
(firmado) firma ilegible. C E R T I F I C A D O. El infra-
crito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que
constan en el comprobante dos tres cinco tres son correctos
y que el valor de ocho mil doscientos noventa i cinco sucres
ingresó a Caja el día Noviembre once de mil novecientos se-
tenta i siete. Fecha up Supra. El Jefe de Rentas (firmado)
R. Espíndola. - ORIGINAL. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.
Número tres seis uno dos siete. IMPUESTO DE ALCABALAS. Por -
dos mil trescientos setenta sucres. Recibí de Luis Adolfo Ta-
mayo Escudero la cantidad de Dos mil trescientos setenta su-
cres, por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto
de Alcabalas, sobre un valor de ochocientos veinte i nueve -
mil quinientos sucres por la transferencia de dominio de un
solar y casa. Cód. : treinta i cinco - cero veinte i cinco-
cero cuatro a favor de Inmobiliaria Santa Mónica S. A. Parro-
quia Tarqui. Pagado con Cheque Número siete siete tres cinco
cinco a cargo del Banco de Guayaquil, según Artículo Segundo
del Decreto Ejecutivo Número novecientos del veinte i dos de
Mayo de mil novecientos cuarenta i seis. Guayaquil, diez i
seis de Noviembre de mil novecientos setenta i siete. Junta

1 de Beneficencia de Guayaquil (firmado) Gustavo Illingworth
2 Baquerizo. Tesorero. - ORIGINAL. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUA
3 YAQUIL, Número tres seis uno dos seis. Impuesto de Alcabalas.
4 Por dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho sucres cincuenta
5 i siete centavos, por concepto del uno por ciento adicional
6 al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de ochocientos sesen
7 ta mil quinientos sucres por la transferencia de dominio de
8 Un solar y casa. Cód. : treinta i cinco - cero veinte i tres
9 - catorce, a favor de Inmobiliaria Santa Mónica S. A. Parro-
10 quia Tarqui. Pagado con Cheque Número siete siete tres cinco
11 cinco a cargo del Banco de Guayaquil según Artículo Segundo
12 del Decreto Ejecutivo número novecientos del veinte idos de
13 Mayo de mil novecientos cuarenta i seis. Guayaquil, diez i
14 seis de Noviembre de mil novecientos setenta i siete. Junta
15 de Beneficencia de Guayaquil (firmado) Gustavo Illingworth
16 Baquerizo. Tesorero. Hay un sello . - H. CONSEJO PROVINCIAL
17 DEL GUAYAS. Impuesto Adicional de Alcabala Número cuatro tres
18 cuatro nueve seis. Tesorería del H. Consejo Provincial del
19 Guayas. Por dos mil cuatrocientos cincuenta i ocho sucres cin
20 cuenta i siete centavos. He recibido de Luis Adolfo Tamayo
21 Escudero la suma de Dos mil cuatrocientos cincuenta i ocho
22 sucres cincuenta i siete centavos por concepto del Impuesto
23 del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decre-
24 to Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil novecientos
25 cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escue-
26 las, por transferencia de Dominio del Predio : Aporte Inmue-
27 ble y solar. Constitución Compañía : dos séptimos por ciento
28 - uno por ciento. Alcabalas. Aporte inmueble y solar catorce

GERMAN CASTILLO SUAREZ
2017

1 Manzana veinte i tres, Parroquia Tarqui, Cantón Guayaquil, A
2 rea : ochocientos diez metros cuadrados. Código : treinta i
3 cinco - cero veinte i tres - catorce; Rol : treinta mil qui-
4 nientos treinta i nueve. Situado en : Calle Víctor Emilio Es-
5 trada, Ciudadela Urdesa. Por ochocientos sesenta mil quinien-
6 tos sucres. Que hace a favor de Inmobiliaria Santa Mónica S.
7 A. Escritura celebrada por Notario Décimo Octavo abogado Ger-
8 mán Castillo Suárez. Pagado con Cheque. Banco : Guayaquil. -
9 Número del Cheque : siete cuatro siete dos cuatro. Guayaquil,
10 a veinte i ocho de Octubre de mil novecientos setenta i sie-
11 te. H. Consejo Provincial del Guayas (firmado) Economista
12 Walter Muzzio Dávila. Tesorero.-H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUA
13 YAS. Impuesto Adicional de Alcabala. Número cuatro tres cua-
14 tro nueve siete. Tesorería del H. Consejo Provincial del Gua
15 yas. Por dos mil trescientos setenta sucres. He recibido de
16 Luis Adolfo Tamayo Escudero la suma de Dos mil trescientos -
17 setenta sucres por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO
18 adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de -
19 veinte i dos de Octubre de mil novecientos cincuenta i dos,
20 para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transfe-
21 rencia de Dominio del predio : Aporte Inmueble y solar, Consti-
22 tución compañía : dos séptimos por ciento. uno por ciento.-
23 Alcabalas. Aporte Inmueble y solar cuatro. Manzana veinte i
24 cinco. Parroquia Tarqui. Cantón Guayaquil. Area : ochocientos
25 metros cuadrados. Código : treinta i cinco - cero veinte i -
26 cinco - cero cuatro. Rol : treinta mil quinientos cincuenta
27 i seis Situado en calle : Bálsamos. Ciudadela Urdesa. Por -
28 ochocientos veinte i nueve mil quinientos sucres. Que hace a

1 favor de Inmobiliaria Santa Mónica S. A. Escritura celebrada
2 por Notario Décimo Octavo abogado Germán Castillo Suárez. -
3 Guayaquil, a veinte i ocho de Octubre de mil novecientos se-
4 tenta i siete. H. Consejo Provincial del Guayas (firmado)
5 Economista Walter Muzzio Dávila. Tesorero . - REPUBLICA DEL
6 ECUADOR. Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la Defensa
7 Nacional Sobre Alcabalas. Número cero seis dos cero. Guayaquil,
8 diez i seis de Noviembre de mil novecientos setenta i siete.
9 Recibí de Luis Adolfo Tamayo Escudero la cantidad de Un mil
10 ciento ochenta i cinco sucres por Impuesto a la DEFENSA NACIO
11 NAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que ha-
12 ce a Inmobiliaria Santa Mónica S. A. consistente en solar y ca
13 sa. Valor de la venta : ochocientos veinte i nueve mil quinien
14 tos sucres según Aviso número doscientos treinta i cuatro, -
15 del Notario abogado Castillo. Medio por mil para DEFENSA NA-
16 CIONAL : mil ciento ochenta i cinco sucres. (firmado) Jefe
17 Provincial Recaudación Junta de Defensa Nacional . - REPUBLI
18 CA DEL ECUADOR. Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la
19 Defensa Nacional Sobre Alcabalas. Número cero seis uno nueve.
20 Guayaquil, diez i seis de Noviembre de mil novecientos seten
21 ta i siete. Recibí de Luis Alfonso Tamayo Escudero la canti-
22 dad de Un mil doscientos veinte i nueve sucres veinte i nueve
23 centavos por Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS,
24 que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Santa
25 Mónica S. A. consistente en solar y casa. Valor de la venta
26 : ochocientos sesenta mil quinientos sucres, según aviso nú-
27 mero doscientos treinta i tres del Notario abogado Castillo.
28 Medio por Mil para DEFENSA NACIONAL : mil doscientos veinte i

1 nueve sucres veinte i nueve centavos. (firmado) Jefe Pro-
2 vincial Recaudación Junta de Defensa Nacional. - EMPRESA MU-
3 NICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja. Che-
4 que siete siete tres seis dos. Guayaquil. Impuesto Adicional
5 de Alcabalas Número uno cuatro seis seis cinco. Recibí de -
6 Luis A. Tamayo E. la cantidad de dos mil cuatrocientos cin-
7 cuenta y ocho sucres cincuenta y siete centavos, por impues-
8 to del uno por ciento adicional al de Alcabalas para la nue-
9 va provisión de agua potable de Quito y Guayaquil, (Decreto
10 Legislativo de Octubre veinte i nueve de mil novecientos cua-
11 renta) en la venta que hace a Inmobiliaria Santa Mónica S. A.
12 del predio ubicado en la parroquia Tarqui. El valor de esta
13 transmisión de dominio es de ochocientos sesenta mil quinien-
14 tos sucres, Aporte según aviso del Notario abogado Germán -
15 Castillo Suárez. Guayaquil, diez i ocho de Noviembre de mil
16 novecientos setenta i siete. (firmado) firma ilegible . -
17 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. División de
18 Caja. Cheque siete siete tres seis tres. Guayaquil. Impuesto
19 Adicional al de Alcabalas Número uno cuatro seis seis seis.
20 Recibí de Luis A. Tamayo E. la cantidad de dos mil trescien-
21 tos setenta sucres, por impuesto del uno por ciento adicional
22 al de Alcabalas para la nueva provisión de agua potable de
23 Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veinte i
24 nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a In-
25 mobiliaria Santa Mónica S. A. del predio ubicado en la parro-
26 quia Tarqui de este Cantón. El valor de esta transmisión de
27 dominio es de ochocientos veinte i nueve mil quinientos su-
28 cres, Aporte según aviso del Notario abogado Germán Castillo

1 Suárez. Guayaquil, diez i ocho de Noviembre de mil novecien-
2 tos setenta i siete. (firmado) firma ilegible. - EMPRESA MU-
3 NICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL. Dirección Financiera
4 Tesorería. Certificado Número cero dos cuatro ocho nueve .-
5 Guayaquil, treinta i uno de Octubre de mil novecientos seten-
6 ta i siete. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza
7 para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para O-
8 bras de Alcantarillado certificamos que el señor Luis A. Ta-
9 mayo Escudero, propietario del Solar número catorce, Manzana
10 número cero veinte i tres, Parroquia Tarqui, Urbanización Ciu-
11 dadela Urdesa, Código Número treinta i cinco - cero veinte i
12 tres - catorce, está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPE-
13 CIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO, en tal virtud
14 queda autorizado para : Celebrar Contrato de Compraventa ante
15 el Notario Décimo Octavo.-Empresa Municipal de Alcantarillado
16 de Guayaquil Comprobado (firmado) Gabriel A. Cedeño P. Jefe de
17 Catastro. Autorizado (firmado) ingeniero Guillermo Castillo
18 Viteri, Gerente. Es Conforme (firmado) firma ilegible. Tesore-
19 ro .

22 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en
23 diez i siete fojas xeroscopia rubricadas por mí el Notario que
24 sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil a los diez i ocho
25 días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta i siete

GUILLERMO CASTILLO

[Handwritten signature]

CERTIFICO: Que en cumpli-



I



1 miento de la Resolución Número 7718, expedida por el Intendente de Com-
 2 pañas el 28 de Noviembre de 1977, queda inscrita esta escritura públi-
 3 ca la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima
 4 "INMOBILIARIA SANTA MONICA S.A.", de fojas 28.609 a 28.643, Número 6.087
 5 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.975 del Repertorio.-
 6 Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos setenta y siete.- El
 7 Registrador Mercantil. *[Signature]*

8 *[Faint stamp]*
 9 *[Faint stamp]*
 10 *[Faint stamp]*

11 CERTIFICO: que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de
 12 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
 13 735 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975,
 14 publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1975.-
 15 Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos setenta y siete.- El Re-
 16 gistrador Mercantil. *[Signature]*

17 *[Faint stamp]*
 18 *[Faint stamp]*
 19 *[Faint stamp]*
 20 *[Faint stamp]*
 21 *[Faint stamp]*
 22 *[Faint stamp]*
 23 *[Faint stamp]*
 24 *[Faint stamp]*
 25 *[Faint stamp]*
 26 *[Faint stamp]*
 27 *[Faint stamp]*
 28 *[Faint stamp]*